

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2022

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Marco Jurídico de Actuación.....	5
III. Criterios de Selección.....	5
IV. Objetivo.....	5
V. Alcance.....	6
VI. Áreas Revisadas.....	6
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
De la Auditoría Financiera:.....	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.22.PL.01	7
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.22.PL.01.....	9
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AF.22.PL.01.....	9
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AF.22.PL.01.....	10
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AF.22.PL.01.....	10
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.22.PL.01.....	10
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.22.PL.01.....	10
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.22.PL.01.....	11
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.22.PL.01	11
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AF.22.PL.01.....	13
De la Auditoría al Desempeño:	13
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.22.PL.01.....	13
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AD.22.PL.01	19
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AD.22.PL.01	19
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.22.PL.01.....	19
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AD.22.PL.01	22
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.22.PL.01.....	22
IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	24
X. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	25
XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	25
XII. Dictamen de la Auditoría.....	26

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Poder Legislativo del Estado de Nayarit
22-PL.01-AF-AD

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción XXVI, 121 Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 fracciones I a la VII, XXVIII, XXIX y XXXIII, 14 fracciones I y XIII, 45, 49 fracción III y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6 fracciones I y IX, 18 apartado A fracción IV, y apartado B fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 26 de junio de 2017); y Transitorio Sexto del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 21 de diciembre de 2023).

III. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los tres poderes del Estado de Nayarit, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; verificar la eficiencia, la eficacia, la economía y la transparencia en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

V. Alcance.

	Auditoría Financiera	
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	321,246,049.70	
Muestra Programada (PAA)	96,371,814.91	30.0 %
Universo Fiscalizable	321,246,049.70	
Muestra Fiscalizada	96,371,814.91	30.0 %

Auditoría al Desempeño

La revisión comprenderá el análisis de las normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados, además de evaluar las líneas de acción implementadas en el Plan Estatal de Desarrollo, la instauración de la metodología del marco lógico, el cumplimiento de objetivos y metas mediante el análisis de los resultados de indicadores cualitativos y cuantitativos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía

VI. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Oficialía Mayor, Contraloría Interna, Coordinación de Archivos y Secretaría General.

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
3. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
4. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.

7. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
9. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
10. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Constatar la gestión y soluciones a problemas sociales que demande la población del distrito que representa cada diputado.
2. Verificar el desempeño de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, respecto de sus principales atribuciones y funciones.
3. Verificar el estatus en el que se encuentra la implementación de lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.
4. Verificar la transparencia y rendición de cuentas de la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos que fueron asignados al Programa Presupuestario.
5. Verificar la contribución del Programa Presupuestario al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
6. Comprobar que la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se hayan apegado en su elaboración a la Metodología del Marco Lógico para cada uno de sus Programas Presupuestarios.

VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.22.PL.01

De la revisión a las pólizas contables que integraron la muestra de auditoría del capítulo «30000» denominado «*Servicios Generales*», se detectó que de la verificación de los siguientes Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, arrojaron el estado del Comprobante como «*Cancelado por Plazo Vencido*» a la fecha de auditoría, por un importe de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

\$3,408.00 (tres mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

CFDI CANCELADOS							
Póliza			CFDI				
Fecha	Número	Importe \$	Fecha	Concepto	RFC	Folio Fiscal	Status de Cancelación
11/07/2022	C04122	2,953.60	04/07/2022	Consumo de alimentos	AISU890923HE2	BE94A001-387D-4A04-AF53-781CED0AE86F	Plazo vencido
11/07/2022	C04122	454.40	04/07/2022	Consumo de alimentos	AISU890923HE2	BE94A001-387D-4A04-AF53-781CED0AE86F	Plazo vencido
Suma		3,408.00					

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PL.01/SDC-03/2023, CE/OM/504-A/2023 y pólizas de cheque

Por lo que deberá remitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet, que lo sustituya y/o el oficio de aviso al Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la irregularidad en mención.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 68, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal de 2022; 80, fracción I, incisos a) y b) y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 182, fracciones I, II, IV, V, VII, XIII y XXIV, 184, fracciones VII, VIII y X, 187, fracciones II, IV y XII, 188 A, fracciones IV, VI, XIII y XVI y 188 B, fracciones I, II, IV y IX del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se establece como presuntos responsables a: oficial mayor del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; directora de tesorería del 4 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022; jefa del departamento de programación, presupuesto y finanzas del 4 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022; jefe del departamento de contabilidad del 4 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respecto a esta observación, se hace la aclaración que la factura que expidió el proveedor con RFC AISU890923HE2, del 4 de julio de 2022, fueron verificadas previo al pago efectuado a dicho proveedor; no obstante, por causas ajenas a este Congreso del Estado, el proveedor cancela los CFDI, sin la aceptación de este Congreso, como puede verse en el estatus de cancelación, señalando que es por: plazo vencido.

Al respecto, por medio de la RMF 2.7.1.35 el Servicio de Administración Tributaria (SAT) emitió las reglas de cuando NO se necesita la autorización del receptor y que pasa si éste no ignora la solicitud del emisor del CFDI; que para el caso que nos compete fue el supuesto.

Ahora bien, se deja de manifiesto que hasta el pago del cfdi antes mencionado, este Congreso del Estado, cumplió con los momentos contables de los egresos, por lo que el fundamento que señala no le es aplicable, ya que la materialidad de las operaciones existe y se puede acreditar con las pruebas disponibles, sin circunscribirse a un acto efectuado por un tercero (proveedor). Sin embargo, atendiendo a su recomendación apegada al artículo 72 del Código Fiscal de la Federación, se da aviso al SAT de tal situación a efecto de que, como autoridad competente y facultada, determine lo conducente.

Art. 72 CFF:

“Los funcionarios y empleados públicos que, en ejercicio de sus funciones conozcan de hechos u omisiones que entrañen o puedan entrañar infracción a las disposiciones fiscales, lo comunicarán a la autoridad fiscal competente para no incurrir en responsabilidad, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de tales hechos u omisiones”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remite el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que lo sustituya y/o el oficio de aviso al Servicio de Administración Tributaria (SAT), siendo responsabilidad del ente mantener la documentación comprobatoria correspondiente y que esta cumpla con los requisitos fiscales y administrativos señalados en la normativa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.22.PL.01

Del análisis de la información proporcionada referente al capítulo «10000» denominado «Servicios Personales», se verificó que de las pólizas que integraron la muestra de auditoría, cuentan con la documentación que comprueba y justifica los pagos efectuados, que la contratación de servicios personales se ajustó a las plazas presupuestales autorizadas así como a los tabuladores aprobados, se verificó que no se generaron pagos en la nómina a personal que no tiene relación con el sujeto fiscalizado y que el personal no desempeñó dos o más cargos dentro del H. Congreso del Estado, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 80, fracción II, inciso b) y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 187, fracción II y 188 F, fracciones I, VIII y IX del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AF.22.PL.01

Del análisis de las cuentas de pasivo y de la revisión de las pólizas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los importes registrados contablemente como obligaciones del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como las amortizaciones, corresponden a adeudos reales originados por la obtención de un bien o servicio; asimismo se confirmó que las retenciones realizadas por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR), se enteraron en tiempo y forma, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 21, 22, 39, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 y 106, párrafo sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AF.22.PL.01

Del análisis a las cuentas de Bancos que integraron la muestra de auditoría y de la información proporcionada por el ente auditado, se constató que se realizaron conciliaciones bancarias periódicamente, en las que, se reflejan los registros contables en libros con los estados de cuenta de las instituciones bancarias de las cuales se solicitó documentación. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 21, 22, 33, 35, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AF.22.PL.01

Del análisis de la cuenta «1123» denominada «*Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo*», del auxiliar contable y de la revisión de las pólizas que integraron la muestra de auditoría, se verificó que la entrega de los recursos se realizó conforme a su normativa, asimismo fueron comprobados, justificados y reintegrados en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Préstamos al personal Adscritos al H. Congreso del Estado de Nayarit y Lineamientos para el Otorgamiento de Gastos a Comprobar a través de la afectación a la Cuenta Contable 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.22.PL.01

Del análisis del Estado Analítico del Activo y de la revisión de la documentación e información recibida, correspondiente a la cuenta contable «1111-01» denominada «*Caja*» se verificó que la asignación, reposición y cancelación de fondos fijos o revolventes se encuentran comprobados y justificados al 31 de diciembre de 2022; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y Lineamientos para el Manejo de Fondos Fijos o Revolventes del H. Congreso del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2022.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.22.PL.01

Del análisis a las cuentas del activo y de la información y documentación que integró la muestra de auditoría, se verificó que los anticipos se encontraron comprobados y justificados y se amortizaron durante el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo a los contratos y pedidos realizados por el Poder Legislativo con los proveedores y prestadores de servicios, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 14 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal de 2022.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.22.PL.01

Del análisis al inventario de bienes muebles y activos intangibles del ejercicio fiscal 2022 y de la revisión de las pólizas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los bienes muebles que se adquirieron durante el ejercicio fiscal 2022, se registraron en cuentas de activo; se tiene acreditada su propiedad, cuentan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 19, fracciones II y VII, 23, 24, 25, 27, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; inciso D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, sub incisos D.1 Bienes Muebles, D.1.1 Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.22.PL.01

Del análisis efectuado a las cuentas del activo y de la información proporcionada, se detectó que los estados financieros al 31 de diciembre de 2022, no reflejaron la situación real del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, dado que:

- 1) Del análisis a las cuentas de Bancos que integraron la muestra de auditoría y de la información proporcionada, con relación a la cuenta contable «1112-01-0001» denominada «Concentradora Cta. ...1660» se detectó que en las conciliaciones bancarias efectuadas por el Poder Legislativo al 31 de diciembre de 2022, se relacionan importes identificados en los estados bancarios como depósitos o retiros que no han sido contabilizados; asimismo se relacionan afectaciones contables no identificadas en los estados bancarios, situación que se viene reflejando a partir del ejercicio fiscal 2015, como se detalla a continuación:

- a) Abonos del banco no correspondidos por el Poder Legislativo:

ABONOS DEL BANCO NO REGISTRADOS EN LIBROS		
Ejercicio	Número de Movimientos	Importe \$
2021	1	100.00
2022	1	500.00
Suma		600.00

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PL.01/SDC-02/2023., CE/OM/492-A/2023 y conciliación bancaria diciembre 2022

- b) Abonos en libros no registrados en Estado de Cuenta Bancario:

ABONOS REGISTRADOS EN LIBROS NO CORRESPONDIDOS EN BANCOS		
Ejercicio	Número de Movimientos	Importe \$
2015	1	10,000.00
2016	8	55,868.82
2017	4	322,588.10
2018	6	110,650.18
2019	6	26,956.92
2020	7	68,063.69
2021	6	103,200.00
2022	5 (agosto)	66,100.00
	7 (septiembre)	100,800.00
	12 (octubre)	198,800.00
	7 (noviembre)	104,600.00
	158 (diciembre)	4,396,094.47

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ejercicio	Número de Movimientos	Importe \$
	Suma	5,563,722.18

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PL.01/SDC-02/2023, CE/OM/492-A/2023 y conciliación bancaria diciembre 2022

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 8) Devengo contable, 10) Dualidad Económica y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 80, fracción I, inciso b) y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 182, fracciones I, II, IV, V y XXIV, 184, fracciones V, VII, VIII y X, 187, fracciones I, II, IV y XII y 188 B, fracciones I, II, IV y IX del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se establece como presuntos responsables a: oficial mayor del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; encargada de la dirección de tesorería del 1 de enero de 2022 al 3 de mayo de 2022; directora de tesorería del 4 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022; jefe del departamento de contabilidad del 4 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respecto a esta observación, se hace la aclaración en primer lugar que los estados financieros si reflejan la situación real de las operaciones realizadas por el Congreso del Estado, ya que en lo que respecta al inciso b, relativo a las cuentas por pagar, estas corresponden a pasivos originados en administraciones anteriores de los que se cuenta con el recurso para efectuar su pago cuando el acreedor lo solicite. Es decir, reflejan un adeudo de los cuales, si se cuenta con el recurso disponible, por lo que su reflejo es real y adecuado conforme a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Ahora bien, para el caso inciso a, se le informa que con póliza número D00677 del 1 de junio de 2023 (anexa) se registró la corrección por diferencia en la conciliación bancaria.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica de acuerdo a lo siguiente:

Referente al inciso a, si bien es cierto que se remite la póliza D00677 con fecha del 1 de junio de 2023, en la cual se realiza el registro contable de la corrección del saldo observado, así como la conciliación bancaria del mes de mayo de 2023, se advierte que en la conciliación referida al mes de mayo continua la diferencia señalada por los abonos en estado de cuenta bancario no registrados en libros, asimismo no se remite el estado de cuenta que confirme el saldo final reflejado en la conciliación.

En cuanto al inciso b, no se anexa documentación que acredite el argumento presentado, aunado a esto, aun y cuando se cuente con recurso en las cuentas bancarias para realizar los pagos cuando el acreedor lo solicite, la mayoría de los cheques señalados ya no son vigentes a la fecha de auditoría, tal y como lo establece la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que se corre el riesgo que al ser eliminados de la conciliación bancaria ya no se reconozca su adeudo en contabilidad, originando que esta no refleje la situación real del Poder.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AF.22.PL.01

De la información y documentación solicitada al Poder Legislativo del Estado de Nayarit, con el propósito de comprobar y verificar que los controles internos implementados durante el ejercicio fiscal 2022 permitiesen la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de sus operaciones, la obtención de información contable y oportuna en apego al cumplimiento de la normativa aplicable, se determinó que atendió en tiempo y forma los requerimientos de información y/o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2022 que le fueron solicitados, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.22.PL.01

Del análisis y revisión a la información remitida por el H. Congreso del Estado de Nayarit; de 302 iniciativas presentadas al Congreso del Estado, dentro del procedimiento que establece la Ley, se detectó que fueron turnadas directamente a una Comisión y/o en combinación con otra de acuerdo a su competencia, como se muestra a continuación:

INICIATIVAS TURNADAS A COMISIONES					
Comisiones Legislativas	Turnadas Directa	Turnadas en Combinación	Total Turnadas	Dictaminadas Directas y Combinadas	Porcentaje Dictaminado %
Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto	38	27	65	54	83.1
Gobernación y puntos constitucionales	32	24	56	28	50.0
Justicia y Derechos Humanos.	46	15	61	21	34.4
Administración y Políticas Públicas	1	18	19	14	73.7
Urgente y Obvia				9	NA
Educación y Cultura	16	4	20	8	40.0
Desarrollo Urbano y Vivienda	1	7	8	8	100.0
Niñez, Juventud y Deporte	11	2	13	7	53.8
Ciencia, Tecnología e Innovación	4	5	9	6	66.7
Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias	0	8	8	5	62.5
Asuntos Municipales	11	7	18	4	22.2
Salud y Seguridad Social	12	0	12	3	25.0
Trabajo y Previsión Social	6	4	10	3	30.0

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Comisiones Legislativas	Turnadas Directa	Turnadas en Combinación	Total Turnadas	Dictaminadas Directas y Combinadas	Porcentaje Dictaminado %
Igualdad de Género y Familia	1	5	6	3	50.0
Industria, Comercio y Turismo	3	2	5	3	60.0
Obras, Comunicaciones y Transportes	7	4	11	2	18.2
Ecología y Protección al Medio Ambiente	9	1	10	2	20.0
Asuntos Agropecuarios, Forestales y Mineros	7	1	8	2	25.0
Desarrollo Económico y Social	2	4	6	2	33.3
Asuntos Indígenas	3	0	3	2	66.7
Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables	3	3	6	1	16.7
Asuntos Pesqueros y Desarrollo Acuícola	2	0	2	1	50.0
Para Respeto y Preservación de la Cultura de los Pueblos Originarios				1	NA
Transparencia, Información Gubernamental, Protección de Datos y Archivos	3	0	3	0	0.0
Participación Ciudadana y Anticorrupción	1	1	2	0	0.0
Comisiones Especiales					
Seguridad Pública y Sistemas de Protección Civil	0	1	1	0	0.0
Condecoraciones, ceremonial y protocolo	0	2	2	0	0.0

FUENTE: Listado de iniciativas presentadas y dictámenes aprobados por las Comisiones Legislativas durante el año 2022 (enviados en digital con oficio CE/OM/498/2023).

Como se aprecia en la tabla anterior, a las Comisiones de: Transparencia, Información Gubernamental, Protección de Datos y Archivo, Participación Ciudadana y Anticorrupción, Seguridad Pública y Sistemas de Protección Civil, y la Especial de Condecoraciones, Ceremonial y Protocolo, se les turnaron iniciativas, sin embargo, estas no emitieron dictámenes o acuerdos, según corresponda, por lo que se encuentran vulnerables los temas concernientes a cada una de sus competencias.

Asimismo, del total de las iniciativas dictaminadas, se remitieron 113 dictámenes digitales para su revisión, y de 35 iniciativas dictaminadas no se remitió evidencia digital, mismas que se enlistan a continuación:

INICIATIVAS DICTAMINADAS Y NO REMITIDAS		
No.	Fecha Presentación	Iniciativa
1	10-feb-22	Iniciativa por el que solicita un financiamiento a largo plazo.
2	23-feb-22	Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de prohibición de agresores en el poder.
3	23-feb-22	Proposición de Acuerdo con solicitud de urgente y obvia resolución, que tiene por objeto exhortar al H. Ayuntamiento de Tepic para que de alumbrado público en las localidades.
4	02-mar-22	Proposición de Acuerdo que tiene por objeto exhortar de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Estatal, a cumplir con su obligación por medio de las instituciones competentes a realizar un registro estatal de lugares sagrados para las comunidades indígenas pertenecientes al Estado de Nayarit.
5	16-mar-22	Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.
6	16-mar-22	Proposición de Acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa a los veinte Ayuntamientos del Estado de Nayarit, para que incorporen dentro de su Programa de Gobierno Municipal la Agenda 2030

No.	Fecha Presentación	Iniciativa
7	15-mar-22	Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la fracción XII del artículo 6 de la Ley de Educación para el Estado de Nayarit.
8	04-abr-22	Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Nayarit, en materia de violación equiparada.
9	11-abr-22	Iniciativa con Proyecto de Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Nayarit, y abroga la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Nayarit, de fecha 17 de diciembre de 2012.
10	22-abr-22	Iniciativa con Proyecto de Ley de Gobierno Electrónico del Estado de Nayarit.
11	02-may-22	Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, en materia de crianza positiva.
12	11-may-22	Proposición de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a diversas autoridades, a fin de que se inicie con los trabajos para el Registro Estatal de Centros Ceremoniales y Lugares Sagrados de los Pueblos Originarios de Nayarit, de conformidad en lo establecido en el último párrafo del artículo 51 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Nayarit.
13	11-may-22	Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar diversos artículos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, en materia de interpretación favorable a la niñez, políticas de fortalecimiento familiar e indefensión, adopción, reconocimiento de derechos de tecnologías de la información y acceso seguro a internet.
14	19-may-22	Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.
15	19-may-22	Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto modificar la fracción II del artículo 131 quater del Código Civil para el Estado de Nayarit, en materia de reconocimiento de identidad de género de menores de dieciocho años.
16	30-may-22	Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
17	16-ago-22	Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Competitividad y el Empleo del Estado de Nayarit, en materia de perspectiva de género en el fomento de la competitividad y desarrollo económico del estado.
18	23-ago-22	Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la fracción IV del artículo 94, Capítulo VI, De las Actas de Matrimonio y derogar la fracción VIII del artículo 152, Capítulo II, De los Requisitos para contraer matrimonio, del Código Civil para el Estado de Nayarit.
19	06-sep-22	Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y de Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.
20	07-sep-22	Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el Código Penal para el Estado de Nayarit, en materia del delito de encubrimiento por receptación.
21	13-sep-22	Proposición de Acuerdo con solicitud de urgente y obvia resolución por medio de la cual, se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados Federal para que, en su calidad de Cámara Revisora, a la hora de estudiar el Proyecto que expide la Ley General de Economía Circular, realicen las reformas correspondientes para que no afecte a las familias que en México viven de la actividad del reciclaje.
22	21-sep-22	Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Nayarit, en materia de delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, así como de violencia familiar.
23	06-oct-22	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican las fracciones V y XVI del artículo 15 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nayarit, en materia de eliminar la brecha de género existente en ciencia, tecnología e innovación.
24	28-oct-22	Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2023.
25	07-nov-22	Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y Proyecto de Decreto que deroga el inciso o) del artículo 126 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
26	07-nov-22	Iniciativa con Proyectos de Decreto por el que se expide la Ley de Fraccionamientos y Acciones de Urbanización del Estado de Nayarit; así como se exponen los Decretos por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los siguientes cuerpos normativos: Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nayarit; Ley de Planeación del Estado de Nayarit; Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; Ley de Movilidad del Estado de Nayarit, y Código Penal para el Estado de Nayarit, en materia de fraccionamientos, acciones de urbanización y ordenamiento territorial.
27	14-nov-22	Iniciativa con Proyectos de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Nayarit, y la Ley de Desarrollo Agrícola Sustentable del Estado de Nayarit.
28	15-nov-22	Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Fecha Presentación	Iniciativa
29	11-nov-22	Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
30	11-nov-22	Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit, en materia de protección y cuidado a perros y gatos.
31	15-nov-22	Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2036.
32	23-nov-22	Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, en materia de derecho a la Educación Inicial.
33	24-nov-22	Iniciativa con Proyectos de Decreto que tienen por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y la Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit, en materia de delito de maltrato animal.
34	29-nov-22	Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción XVI del artículo 6° de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, en materia de respeto, aprecio y reconocimiento a la capacidad de aportación de las personas adultas mayores.
35	13-dic-22	Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la Ley para la Juventud del Estado de Nayarit, en materia de derecho a la salud mental para las y los jóvenes.

FUENTE: Listado de iniciativas presentadas y dictámenes aprobados por las Comisiones Legislativas durante el año 2022 (enviados en digital con oficio CE/OM/498/2023).

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 22 fracciones III y XII, 66, párrafo primero, 67, 71 y 84, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 51, 55, fracciones XV, XXII y XXIV, 56, fracción I, 96, 101, fracción III, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CE/SG/1135/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2023, el Secretario General del H. Congreso del Estado de Nayarit, remite lo siguiente:

- a. *Se señala que las Comisiones Legislativas de Transparencia, Información Gubernamental, Protección de Datos y Archivos; Participación Ciudadana y Anticorrupción; Seguridad Pública y Sistemas de Protección Civil, y la Especial de Condecoraciones, Ceremonial y Protocolo les fueron turnadas iniciativas, pero éstas no emitieron dictámenes o acuerdos, lo que (señala en su informe) “se encuentran vulnerables los temas concernientes a cada una de sus competencias, se precisa lo siguiente:*

La dictaminación de las iniciativas presentadas o la aprobación de iniciativas de acuerdos son actos de naturaleza democrática, por lo que constituyen un acto de acuerdo político (entre los integrantes de la comisión de gobierno que representa todas las fuerzas políticas del Congreso), un acto colegiado de los integrantes de las comisiones legislativas) y un acto coordinado (entre comisión de gobierno y las comisiones legislativas).

En virtud de ser el Poder Legislativo de integración plural, la agenda legislativa debe de construirse mediante acuerdos entre las diversas fuerzas representadas en la Comisión de Gobierno Interior del Congreso al señalar:

Artículo 25.- La Comisión de Gobierno expresa la pluralidad del Congreso, y su funcionamiento colegiado tendrá por objeto impulsar entendimientos y convergencias políticas con los diputados y las diputadas, fracciones parlamentarias y órganos internos que resulten necesarios, a efecto de

alcanzar acuerdos para que la Asamblea esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le competen.

De esta manera, para determinar si una iniciativa de ley o decreto se dictamina, o si una iniciativa de acuerdo se aprueba, se requiere el acuerdo de las fuerzas políticas, esto se advierte tanto en legislación vigente de nuestro sistema jurídico vigente como en estudios jurídicos generados por la academia, tal y como se aprecia en la fracción s del artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit:

Artículo 35.- La Comisión de Gobierno fungirá como una instancia de dirección a fin de optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la Cámara de Diputados. Los acuerdos que tome esta Comisión se adoptarán por votación ponderada, es decir en atención al porcentaje de representación que corresponda al número de diputados de cada partido, respecto del total de la Asamblea, y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

La Comisión de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

III. Impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas e iniciativas que requieren de su votación en la Asamblea, a fin de agilizar el trabajo legislativo;

Por su parte, Miguel Ángel Camposeco Cadena en su obra “El dictamen legislativo” (1997), señala que “El Dictamen es un acto de voluntad colegiada que reúne la decisión mayoritaria de los miembros integrantes de un Órgano de instancia previa de decisión, denominado Comisión de Dictamen Legislativo o Comisión Dictaminadora.” ¹

Razón de los argumentos expuestos con antelación, las y los diputados quienes integran las referidas comisiones, así como la totalidad de miembros del Congreso del Estado a través de la Comisión de Gobierno constituida bajo el principio de representación legislativa, regidos bajo el principio democrático tiene la libertad configurativa de determinar la agenda legislativa en relación a la prioridad y relevancia de los temas, por lo que se considera que la vulneración señalada en el informe individual preliminar resulta inoperante para el caso que nos ocupa.

b. Por otro lado, señala que de las iniciativas dictaminadas se remitieron para su revisión 113 dictámenes para su revisión, sin embargo, señala que de 35 iniciativas no se remitió evidencia digital.

Al respecto me permito informar remitir en CD certificado anexo al presente los dictámenes señalados en el mismo orden que los identifica en el informe individual preliminar, cabe señalar que muchas de estas iniciativas se dictaminaron en conjunto con otras más por lo que en un mismo dictamen usted podrá identificar una o más iniciativas dictaminadas, razón de ello, posiblemente no fueron localizadas en los dictámenes que se enviaron con anterioridad dentro del proceso de auditoría.

Con la finalidad de dar mayor claridad al proceso legislativo seguido en cada una de estas iniciativas, se agrega en cada una de las carpetas los documentos más importantes correspondientes a dicho proceso.

Por otro lado, también es importante señalar y aclarar que las iniciativas de acuerdo no siempre se dictaminan pues por su naturaleza se resuelven ordinariamente de tres maneras diferentes: con la expedición de un Acuerdo de Trámite (Por la Comisión respectiva, el Pleno o la Mesa Directiva), un Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución (Generalmente se dicta por la Mesa Directiva/ y un Dictamen con Proyecto de Acuerdo (Emitido por la Comisión Legislativa correspondiente) por lo que, se podrán

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

localizar los documentos denominados de esa manera (que hacen las veces de dictamen para el caso que nos ocupa).

Acuerdo de Trámite (Iniciativas identificadas en su informe individual preliminar con el número 1).

Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución (Iniciativas identificadas en su informe individual preliminar con los números: 3 y 21).

Dictamen con Proyecto de Acuerdo (Iniciativas identificadas en su informe individual preliminar con los números: 4, 6 y 12).

Finalmente, se precisa que la iniciativa identificada en el informe individual preliminar con número 15 con fecha de presentación del día 19 de mayo del 2023, por el Dip. H... J... S... G... cuyo rubro es "Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto modificar la fracción II del artículo 131 quater del Código Civil para el Estado de Nayarit, en materia de reconocimiento de identidad de género de menores de dieciocho años", por error involuntario fue agregada al listado de iniciativas dictaminadas, sin embargo, a la fecha sigue en estudio en la comisión de Justicia y Derechos Humanos, anexando en el CD adjunto evidencia del turno a dicha comisión mediante correo electrónico con fecha del 1 de junio del 2022.

¹Camposeco C. Miguel A. (1997) Instituto de Investigaciones Legislativas de la H. Cámara de Diputados. Primera Edición. Disponible en: http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/lvii/dictam_legis_lvii.pdf (sic)

Se anexa lo siguiente:

- CD Certificados. (2).

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan la omisión de la actividad legislativa observada en las Comisiones de: Transparencia, Información Gubernamental, Protección de Datos y Archivo, Participación Ciudadana y Anticorrupción, Seguridad Pública y Sistemas de Protección Civil, y la Especial de Condecoraciones, Ceremonial y Protocolo; no obstante, se remitieron 35 dictámenes en archivo digital, lo cual solventa parcialmente la irregularidad observada.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Legislativo del Estado de Nayarit, realizar las gestiones e implementar las acciones necesarias para que, indistintamente, todas las iniciativas presentadas o la aprobación de iniciativas de acuerdos, turnadas a las Comisiones, se dictaminen de forma oportuna, democrática, colegiada y coordinada a través de acuerdos políticos entre todas las fuerzas políticas que integran el H. Congreso del Estado, con la finalidad de no dejar en estado de vulnerabilidad los temas concernientes a cada una de sus competencias.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AD.22.PL.01

Se verificó el desempeño del Órgano Interno de Control, respecto de las auditorías realizadas y las atribuciones conferidas en su normativa; por lo que se analizó la documentación enviada mediante oficio CE/OM/490/2023, detectándose que se realizaron nueve informes de resultados de las auditorías practicadas a igual número de dependencias, de las cuales se obtuvieron 38 recomendaciones, 19 observaciones, 51 hallazgos y 12 posibles faltas administrativas, mediante la remisión de informes de actividades presentadas por el titular y áreas responsables.

Ahora bien, de las observaciones por posibles faltas administrativas no graves remitidas por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, derivadas de auditorías practicadas a las cuentas públicas de los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019, se remitió la relación de los expedientes mediante los cuales se iniciaron las investigaciones correspondientes.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 10 y 91, párrafo primero, 94 y 100, párrafos primero y segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AD.22.PL.01

Del análisis y revisión a la información remitida por el H. Congreso del Estado de Nayarit; con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, y lograr la actualización y la mejora del funcionamiento integral de los Sistemas de Archivo a nivel Institucional; se constató que se trabajó en el ejercicio fiscal 2022, en actividades tendientes a dar cumplimiento con lo estipulado en la Ley en cita, y aún se está trabajando en la organización de la documentación, creación de series de acuerdo a la documentación generada de conformidad a las funciones recientemente establecidas, encaminadas a la atención de administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean.

Por lo anterior, se determina que se está implementando el desarrollo del sistema de archivos, para garantizar la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita de la documentación que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 1, 11, 13, 14, 20, 21, 29, 32 y 50, transitorio Primero, Cuarto, Décimo y Décimo Primero de la Ley General de Archivos; 1, 12, 18, 19 y 48, transitorio primero de la Ley de Archivos para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.22.PL.01

Del análisis y revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de los ejercicios 2021 y 2022 por objeto del gasto, informado en cuenta pública del H. Congreso del Estado de Nayarit, se detectó lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT DE LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022

Ejercicio	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Sub ejercicio
\$	\$	\$	\$	\$	
2021	374,281,983.32	377,057,603.94	373,257,603.94	351,475,147.79	3,800,000.00
2022	386,304,962.35	387,439,535.73	385,630,052.64	379,810,203.97	1,809,483.09
Diferencia	12,022,979.03	10,381,931.79	12,372,448.70	28,335,056.18	1,990,516.91

FUENTE: Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de los ejercicios 2021 y 2022.

Del análisis al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022, se determinó que el monto aprobado fue de \$386,304,962.35 (trescientos ochenta y seis millones trescientos cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos 35/100 moneda nacional); se realizó una modificación por \$1,134,573.38 (un millón ciento treinta y cuatro mil quinientos setenta y tres pesos 38/100 moneda nacional), por lo que el monto del presupuesto modificado fue de \$387,439,535.73 (trescientos ochenta y siete millones cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos 73/100 moneda nacional), de los cuales se devengaron \$385,630,052.64 (trescientos ochenta y cinco millones seiscientos treinta mil cincuenta y dos pesos 64/100 moneda nacional), por lo que se dejó de ejercer \$1,809,483.09, que representa el 0.47%, del presupuesto modificado.

Respecto a las modificaciones presupuestales, se detectó que las mismas se realizaron para afectar el aumento en los capítulos 2000 por \$4,636,178.74 (cuatro millones seiscientos treinta y seis mil ciento setenta y ocho pesos 74/100 moneda nacional) y 6000 por \$4,352,922.87 (cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos veintidós pesos 87/100 moneda nacional), y la disminución en los capítulos, 1000 por \$109,164.79 (ciento nueve mil ciento sesenta y cuatro pesos 79/100 moneda nacional), 3000 por \$3,789,434.42 (tres millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 42/100 moneda nacional), 4000 por \$542,557.40 (quinientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y siete pesos 40/100 moneda nacional) y 5000 por \$3,413,371.62 (tres millones cuatrocientos trece mil trescientos setenta y un pesos 62/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES 2022 CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT

Capítulo	Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Modificado	Diferencia	Devengado
	\$	\$	\$	%	
1000	213,794,076.11	-109,164.79	213,684,911.32	0.1%	211,875,428.23
2000	16,583,743.43	4,636,178.74	21,219,922.17	28.0%	21,219,922.17
3000	76,040,542.78	-3,789,434.42	72,251,108.36	5.0%	72,251,108.38
4000	67,444,787.29	-542,557.40	66,902,229.89	1.0%	66,902,228.89
5000	12,441,812.74	-3,413,371.62	9,028,441.12	27.4%	9,028,441.12
6000	0.00	4,352,922.87	4,352,922.87		4,352,922.87
Totales	386,304,962.35	1,134,573.38	387,439,535.73	0.3%	385,630,051.66

FUENTE: Cuenta pública del Congreso del Estado de Nayarit 2022.

Por lo anterior, se determina que el Congreso del Estado de Nayarit, no planeó y programó adecuadamente los recursos asignados.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 12, 12 Bis, 19 y 21 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CE/OM/692/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 15 de noviembre de 2023, el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Nayarit, remite lo siguiente:

Respecto a esta observación en la que se señala un subejercicio de 1.81 mdp en primer lugar se debe de partir de lo que el presupuesto de egresos se contempló autorizado para el Poder Legislativo, para el ejercicio presupuestal 2022, mismo que considera lo de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, siendo 321.24 mdp para el Congreso y 65.06 mdp para la ASEN como se desglosa a continuación:

Artículo 23. Las asignaciones previstas para el Poder Legislativo importan la cantidad de \$386,304,962.35 que comprende los recursos públicos asignados a:

<i>Poder Legislativo</i>	<i>Asignación Presupuestal</i>
<i>Congreso del Estado</i>	<i>321,246,049.70</i>
<i>Auditoría Superior del Estado de Nayarit</i>	<i>65,058,912.65</i>
<i>Total</i>	<i>\$386,304,962.35</i>

Bajo ese contexto, los recursos administrados en las cuentas del Congreso generaron rendimientos financieros a los cuales se le sumó remanentes y otros ingresos por un importe de \$1'134,573.38 mismos que se incorporan al presupuesto del Congreso a través de ampliaciones presupuestales, motivo por el cual el recurso modificado es mayor al aprobado.

<i>Cuenta</i>	<i>Importe</i>
<i>451 – Intereses bancarios</i>	<i>1'065,273.38</i>
<i>439 – Otros Ingresos</i>	<i>19,300.00</i>
<i>822 - Remanentes</i>	<i>50,000.00</i>
<i>Total</i>	<i>\$1'134,573.38</i>

Ahora bien, respecto de los recursos devengados con relación a los recursos modificados, que los primeros hayan resultado menores, no genera una falta o alguna situación irregular, dado a que dicha disponibilidad se puede originar por varias situaciones, tal como son: el subejercicio o bien el ahorro presupuestal, entre otros.

En tal sentido, aunque la normativa estatal no contemple como tal una definición de subejercicio y de ahorro presupuestario, si lo hace la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual señala en su artículo 2, incisos III y LII que:

II. Ahorro presupuestario: los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;

LII. Subejercicio de gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución;

Por último, es importante mencionar que de conformidad con la norma que regula el reintegro de recursos considerada en el Presupuesto de Egresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, los recursos excedentes más los ahorros presupuestales fueron reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la póliza D00153 (anexa).

Con el planteamiento antes descrito se pretende desvirtuar el señalamiento efectuado por esa Auditoría Superior del Estado de Nayarit. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, informan que la ampliación presupuestal se originó por rendimientos financieros por \$1,134,573.38 (un millón ciento treinta y cuatro mil quinientos setenta y tres pesos 38/100 moneda nacional) y que los recursos que dejaron de ejercer fueron reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la póliza D00153; sin embargo, el sentido de la observación respecto a que no se planeó y programó adecuadamente los recursos asignados, se originó por las modificaciones presupuestales que afectaron los capítulos 2000 y 6000, de las cuales no remitieron pronunciamiento alguno.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Legislativo del Estado de Nayarit, recomienda al Poder Legislativo del Estado de Nayarit, realizar las gestiones e implementar las acciones necesarias para que, en lo sucesivo, se planeen y programen de manera adecuada los recursos que están destinados para cada capítulo y no propiciar traspasos que modifiquen las aprobaciones originales.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AD.22.PL.01

Del análisis y revisión a la información remitida por el H. Congreso del Estado de Nayarit; se detectó lo siguiente:

El H. Congreso del Estado de Nayarit; informó y remitió la documentación que acredita la contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a través del Programa Presupuestario (Pp) E001 denominado “*Iniciativas, revisiones, elaboraciones, aprobaciones de leyes, decretos, Reglamentos y Acuerdos*”, mediante la implementación de Leyes, Decretos o Acuerdos emitidos, vinculados con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Agenda 2030; Objetivos de Desarrollo Sostenible; Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.22.PL.01

Del análisis a la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se detectó lo siguiente:

En el presupuesto basado en resultados (PBR) del Estado de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2022, del Poder Legislativo, se presentaron treinta y seis Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) que corresponden a proyectos y no al Programa Presupuestario denominado E001 “*Iniciativas, Revisiones, Elaboraciones y Aprobaciones de Leyes, Decretos, Reglamentos y Acuerdos*”.

Asimismo, de las MIR presentadas, se definieron 744 indicadores, de las cuales, solo 35 indicadores contribuyen a evaluar al programa presupuestario E001 Iniciativas, Revisiones, Elaboraciones y Aprobaciones de Leyes, Decretos, Reglamentos y Acuerdos.

Respecto a las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML), el Poder Legislativo, informó que únicamente cuentan con la etapa de árboles de problemas y de objetivos de 11 áreas, sin embargo, en la cuenta pública se informaron Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de 36 áreas, por lo que no se acreditó la elaboración de las etapas siguientes: Definición del problema, Análisis del problema, Definición del objetivo, Selección de alternativa, Definición de la Estructura Analítica del Programa Presupuestario.

Asimismo, se detectó que las fichas técnicas de indicadores remitidas no consideran los elementos mínimos establecidos por la normativa.

Como consecuencia de no tener implementado el Presupuesto basado en Resultados (PbR) de manera adecuada, no se cuenta con indicadores que permitan medir y evaluar los resultados obtenidos del Programa Presupuestario E001 denominado “Iniciativas, Revisiones, Elaboraciones, Aprobaciones de Leyes, Decretos, Reglamentos y Acuerdos”, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de las metas y objetivos del mismo.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 98 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2022; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el CONAC; Apartados II.3, II.4, III, IV y V de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CE/OM/692/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 15 de noviembre de 2023, el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Nayarit, remite lo siguiente:

Respecto a esta observación se hace la aclaración que este Congreso utilizó los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, hecho que viene realizando desde hace años.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado resultados (PbR) y de sus matrices de indicadores (Mir) se encuentran directamente alineados a las disposiciones que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En tal sentido, los elementos que debe contener el sistema de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto el registro único de las operaciones presupuestarias y contables que permitan la interrelación automática, como es el caso de los Clasificadores Presupuestarios. En ese tenor, el CONAC considera los clasificadores siguientes:

- a) Clasificador por rubro de ingresos;*
- b) Clasificación administrativa;*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- c) Clasificación funcional del gasto;
- d) Clasificación programática;
- e) Clasificación por tipo de gasto;
- f) Clasificador por objeto del gasto;
- g) Clasificador por fuente de financiamiento.

En ese sentido, los programas y proyectos presupuestarios que se establecieron en el Anexo 23 del Presupuesto de Egresos bajo la estructura programática E001 "Iniciativas, Revisiones, Elaboraciones, Aprobaciones de Leyes, Decretos, Reglamentos y Acuerdos" por un importe de 321.24 mdp se refiere a la Clasificación Programática y no así a otro tipo del clasificador como es el caso de la clasificación administrativa. Dicho de otra manera, los proyectos señalados se desprenden del programa presupuestario, por lo que la integración de estos corresponde al mismo programa. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que, los argumentos remitidos confirman que no fue implementado el Presupuesto basado en Resultados (PbR) con base en la Metodología del Marco Lógico (MML).

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Legislativo del Estado de Nayarit, implementar el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) de manera adecuada, con base en lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), con el objetivo de vincular el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del programa presupuestario; asimismo, elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario (Pp) mediante el cual se le asignan los recursos, así como los indicadores de desempeño que permitan medir y evaluar los resultados obtenidos para el cumplimiento de metas y objetivos que tiene establecidos en su normativa; y elaborar las fichas técnicas de cada uno de sus indicadores considerando los elementos mínimos establecidos en la normativa.

IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos excepto por 6 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	No
Consistencia	No

X. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	0.00	0.00	0.00	0.00
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00	0.00

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por este ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	2	0	2	0	2	0

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Desempeño	al	4	1	3	3	0
Subtotal		6	1	5	3	0

XII. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; verificar la eficiencia, la eficacia, la economía y la transparencia en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$96,371,814.91 (noventa y seis millones trescientos setenta y un mil ochocientos catorce pesos 91/100 moneda nacional), que representa el 30.0% de los \$321,246,049.70 (trescientos veintiún millones doscientos cuarenta y seis mil cuarenta y nueve pesos 70/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2022.

La revisión comprenderá el análisis de las normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados, además de evaluar las líneas de acción implementadas en el Plan Estatal de Desarrollo, la instauración de la metodología del marco lógico, el cumplimiento de objetivos y metas mediante el análisis de los resultados de indicadores cualitativos y cuantitativos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Poder Legislativo del Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Auditoría Financiera.- otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional).

Auditoría al Desempeño.- Inadecuadas gestiones y solución de problemas sociales; Incumplimiento en la implementación del PBR y SED; Ineficiencia en el ejercicio de los recursos.